



NUEVAS OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE PRODUCTO

REGISTRO DE PRODUCTORES – SECCIÓN ENVASES

Webinar ECOVIDRIO

17 de febrero 2023



ÍNDICE

- 1. Antecedentes y normativa**
- 2. Definición de Productor del Producto**
- 3. Inscripción en el Registro de Productores de Producto – sección envases**
 - 3.1 Generalidades**
 - 3.2 Sujetos obligados a realizar la inscripción**
 - 3.3 Casuísticas concretas de la definición**
 - 3.4 Representación**
- 4. Casos particulares de inscripción e información**
- 5. Generalidades de la información anual de envases puestos en el mercado**





Registro de Productores de Producto. Antecedentes normativa

Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo

- Creación del Registro de Productores de Producto y de la sección de **bolsas** de plástico

Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto

- Creación sección **neumáticos** de reposición

Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero

- Creación Registro Integrado Industrial **AEE**

Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero

- Creación Registro Integrado Industrial **pilas, baterías y acumuladores**



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

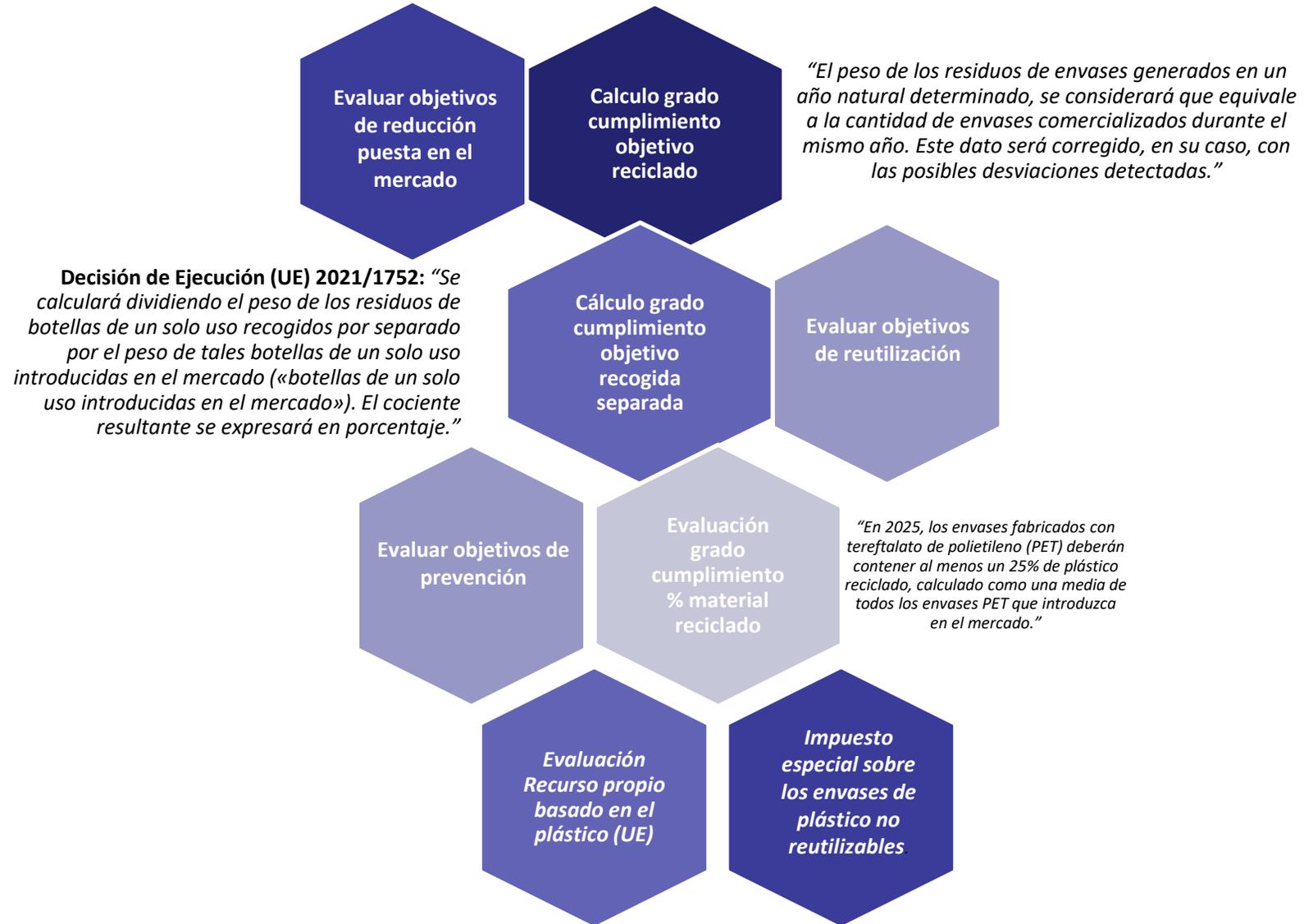
- Art. 38. Creación sección del registro de productores de producto sujeto a RAP. Obligación de inscripción y reporte de información de los productores de producto.
- Art. 66. Inclusión en el Sistema electrónico de Información de Residuos (eSIR)
- Art. 12. MITECO autoridad competente gestión de los registros (vigilancia, inspección y potestad sancionadora)
- Art. 108. Incumplimiento obligaciones. Infracción grave.

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

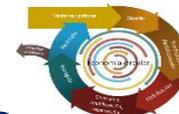
- Art. 14 Creación de la sección de envases



Registro Productores de Producto. Objetivos Envases



Art. 2 t) Real Decreto 1055/2022. Definición de Productor del Producto



Productor del producto

- los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.

Marcas de distribución

- Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

Envasado por encargo de un tercero

- En el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

Plataformas de comercio electrónico

- Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases.



Inscripción en el Registro de Productores de Producto - envases



Art 15.1 INSCRIPCIÓN

- Los productores de producto o los representantes autorizados en el supuesto regulado en el artículo 17.2 se inscribirán en la sección de envases del RPP en el plazo de **tres meses desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto**

Art. 15.2 INFORMACIÓN

- Proporcionarán la **información** establecida en el **apartado 1 del anexo IV**, que tendrá carácter público.
- Aportarán en la inscripción un **certificado de pertenencia a un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor**.
 - Para envases comerciales e industriales plazo de un mes, una vez se hayan constituido los sistemas

Art. 15.3 Nº REGISTRO

- En la inscripción se asignará un **número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados** desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta de bienes o productos a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales

ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXX

Art. 15.3 BAJA

- En caso de cese definitivo de la actividad, **comunicarán la baja al RPP en el plazo de un mes** y se remitirá el documento de cese de actividad de la empresa

[Enlace al procedimiento de baja](#)



Inscripción en el Registro de Productores de Producto - envases



Sede electrónica

🏠 | 📅 | 16/02/2023 12:08:00 Ayuda

Procedimientos Servicios **Tablón de Anuncios** **Zona Personal**

MANUELA BLANCOR VIDAL 🔌

Correo electrónico nuevo:

Notificaciones: Formato electrónico Papel

Actualizar

Historico de acciones realizadas

FECHA	ACCIÓN	ESTADO	N.REGISTRO	OBSERVACIONES
08/02/2023 12:04:56	Registrar solicitud	Solicitado	REGAGE23e00008098509	Solicitud registrada por el ciudadano

Documentación asociada a la solicitud

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	N.REGISTRO
08/02/2023 12:04:56	FORMULARIO DE SOLICITUD ELECTRONICA BELLENO PDE	Aportado por el ciudadano en la solicitud	REGAGE23e00008098509
08/02/2023 12:04:56	datosFormulario.pdf	Aportado por el ciudadano en la solicitud	REGAGE23e00008098509
08/02/2023 12:04:56	Justificante de registro (formato.pdf)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00008098509
08/02/2023 12:04:56	Justificante de registro (formato.zip)	Justificante de registro de solicitud	REGAGE23e00008098509

Adjuntar documentación a la solicitud

Documento Ninguno archivo selec.

Añadir



Artículo 17.2 REPRESENTANTES AUTORIZADOS

- Los **productores** de productos que estén **establecidos en otro Estado miembro o en terceros países y que comercialicen productos en España, deberán designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado** a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto.
- Las personas físicas o jurídicas designadas como representantes autorizados deberán disponer de la **documentación acreditativa de la representación**.
- En el caso de que los productores de producto **NO** hayan designado un representante autorizado en España, el primer distribuidor o comerciante del producto envasado con sede en España será, **subsidiariamente**, el sujeto responsable de las obligaciones establecidas para los productores de producto.

NOTA INTERPRETATIVA DE LA DEFINICIÓN DE PRODUCTOR DE PRODUCTO Y LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

- [Página del MITECO de información de la Sección de Envases del RPP](#)
- [Nota interpretativa](#)

Sujetos obligados a inscribirse en RPP – sección envases



Comprobar nº de registro en factura y listado de inscritos en el Registro

Sujetos obligados a inscribirse en RPP – sección envases



A efectos del Registro de productores

Comunicación de la Comisión «Guía azul» sobre la aplicación de la normativa europea relativa a los productos

Empresa importa productos de terceros países (fuera de la UE)

Se tiene que presentar el producto en aduanas y se declaran para el régimen de libre práctica

Se considera que la mercancía ya se ha introducido en el mercado de la UE

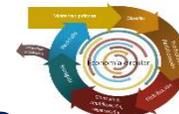
Hay segunda comercialización en territorio español

Importador o adquiriente intracomunitario debe realizar inscripción en Registro e información de los productos envasados que hayan tenido segunda comercialización en España

No hay segunda comercialización. Es decir, se reexportan fuera de la UE o son vendidos en otro Estado Miembro en su totalidad

No hay obligaciones de inscripción e información

Art. 2 t) Real Decreto 1055/2022. Definición de Productor del Producto



Productor del producto

- los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.

Marcas de distribución

- Cuando, en los productos envasados puestos en el mercado mediante marcas de distribución, no se identifique al productor de producto, ejercerá como tal el titular de la marca de distribución con sede en España bajo la cual se comercialice el producto.

Envasado por encargo de un tercero

- En el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.

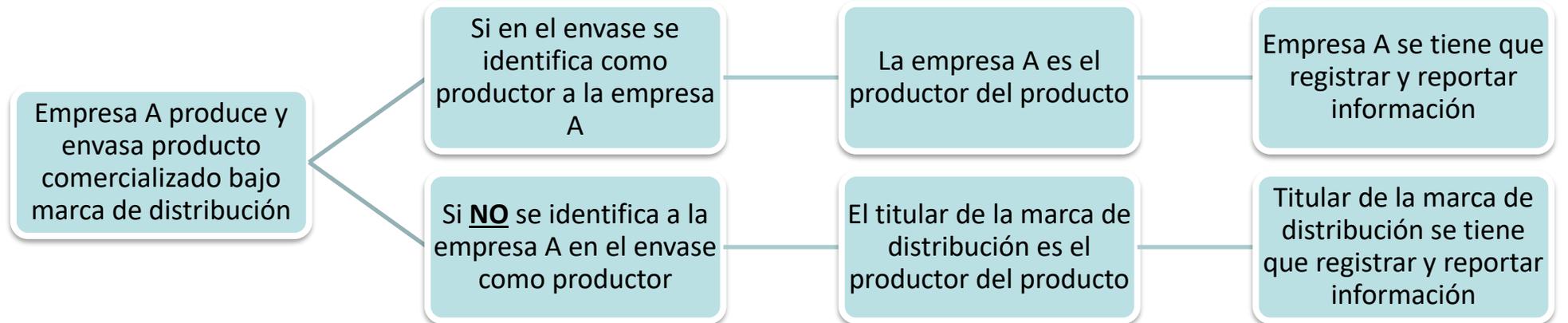
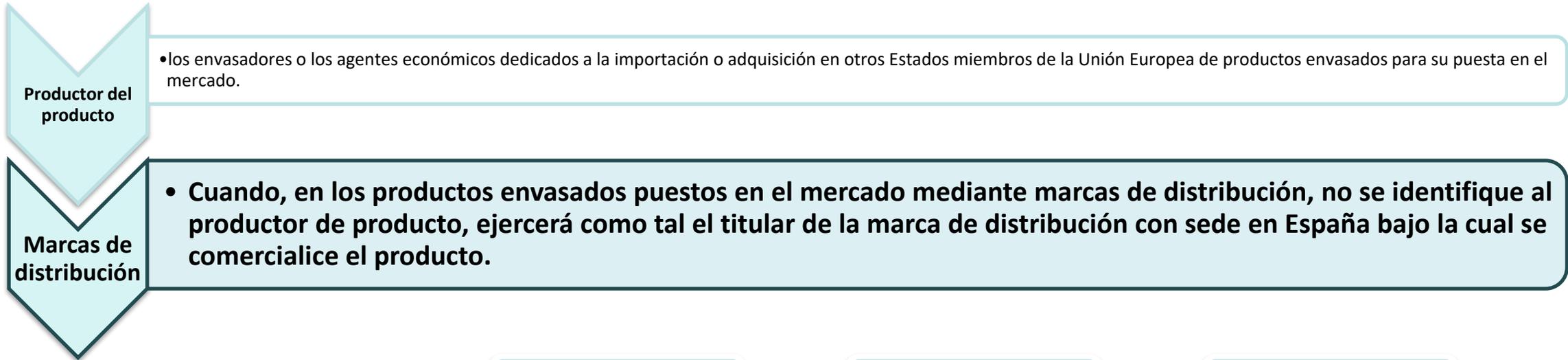
Plataformas de comercio electrónico

- Cuando a través de las plataformas de comercio electrónico se introduzcan en el mercado productos envasados procedentes de fuera de España y el productor no haya designado representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2, dicha plataforma actuará, subsidiariamente, como productor de producto a efectos de las obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda, reguladas en este real decreto, respecto de esos envases.





Art. 2 t) Real Decreto 1055/2022. Casos particulares





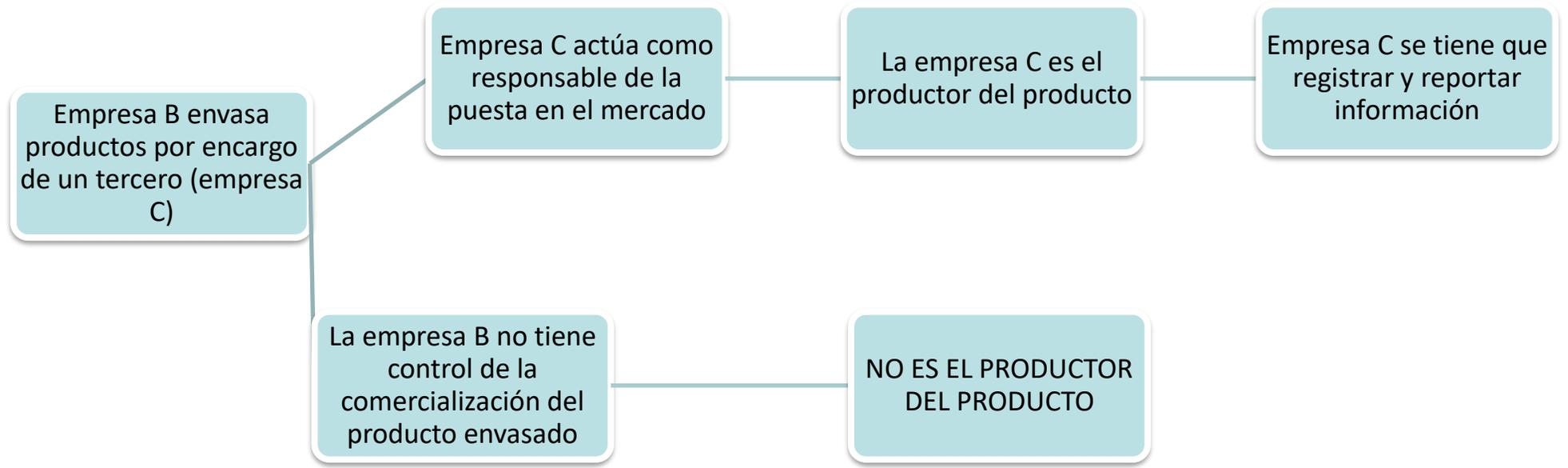
Art. 2 t) Real Decreto 1055/2022. Casos particulares

Productor del producto

- los envasadores o los agentes económicos dedicados a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados para su puesta en el mercado.

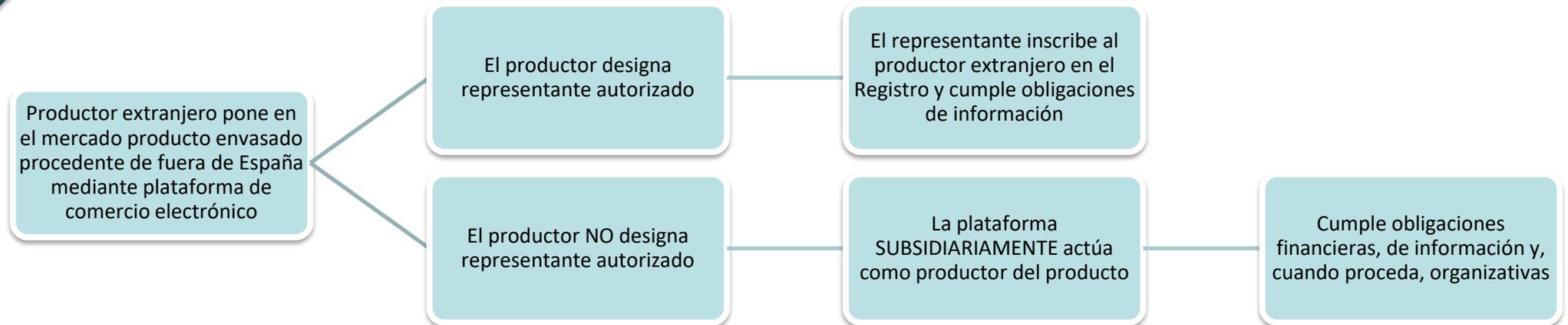
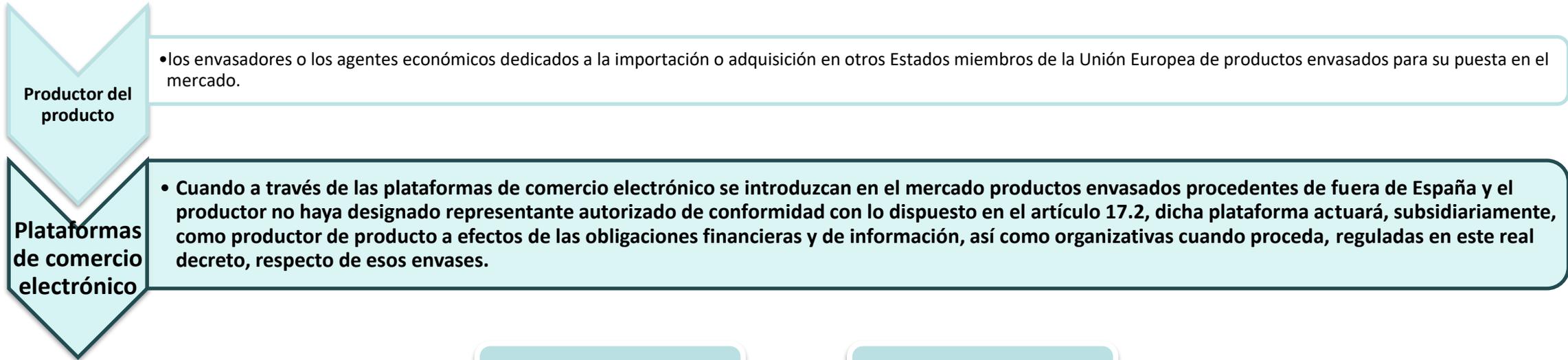
Envasado por encargo de un tercero

- En el caso de aquellos productos envasados por encargo de un tercero que actúa como responsable de su puesta en el mercado, ejercerá este último como productor de producto.





Art. 2 t) Real Decreto 1055/2022. Casos particulares



Documento a adjuntar por la plataforma de comercio electrónico

- [Excel en declaración simplificada](#)



Art. 46 Real Decreto 1055/2022. Caso excepcional

Art. 46.5 Envases industriales y comerciales reutilizables que se introduzcan en el mercado a través de prestadores de servicios de envases reutilizables

- Serán los prestadores de servicios los que se deberán inscribir en el Registro de Productores y reportar la información correspondiente



Inscripción en el Registro de Productores de Producto. SEDE ELECTRÓNICA

REGISTRO PRODUCTORES DE PRODUCTO – SECCIÓN ENVASES

- Código Sistema de Información Administrativa: 1523222
- [Enlace al procedimiento de Inscripción en la sede electrónica](#)

The screenshot displays the 'Sede electrónica' interface. At the top, it shows the Spanish government logo and the date '14/02/2023 11:58:39'. The main navigation bar includes 'Procedimientos', 'Servicios', 'Tablón de Anuncios', and 'Zona Personal'. The breadcrumb trail reads: 'Procedimientos por temas > Calidad y Evaluación Ambiental > Inscripción en el registro de productores de pr... >'. The main content area is titled 'Inscripción en el registro de productores de producto' and features a button for 'Inicio del Procedimiento de Forma Electrónica'. Under the 'Descripción' section, a text block explains the registration requirements for plastic bags and tires. A red box highlights a document link: 'Documento de Descripción del Procedimiento Telemático (MANUAL USUARIO ESIR PRODUCTORES PRODUCTO INSCRIPCION 20221227 REV01.pdf) (2078 Kb)'. Below this, the 'Documentación requerida en la solicitud' section lists documents to be provided by applicants, such as participation certificates and replacement tire certifications. The 'Mecanismos de representación permitidos' section lists digital certificates and REA accreditation. Finally, the 'Métodos de identificación y firma electrónica' section lists electronic authentication and signature methods.



IDENTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

- DNI electrónico/Certificado electrónico
- Relación de prestadores de servicios de certificación admitidos en la sede electrónica
- Ejemplo: Certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

REPRESENTACIÓN

- Certificado electrónico
- Ejemplo: Certificado de representante emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
- Apoderamiento mediante el REA



REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS (REA)

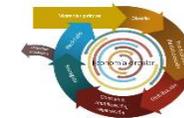
- [Enlace al REA](#)
- Si el apoderado es persona jurídica → En sus estatutos tiene que constar la capacidad para representar ante AAPP
- Canales de atención (WebChat para soporte técnico)
- Error en la firma → borrar caché y cookies del navegador

PROCESO DE REPRESENTACIÓN

- Necesario que el **poderdante** acceda a la plataforma del REA y dé poder al **apoderado** para presentar las solicitudes de inscripción y/o información.
- El **apoderado** será el representante y el poderdante será el **representado (el productor del producto)**.



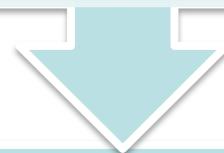
Inscripción productores de producto con sede social fuera de España



1) OBTENER NIF ESPAÑOL

Para el caso de persona jurídica extranjera este NIF comienza por la letra N y se debe solicitar en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a través de un representante con un NIF o NIE español.

[Información sobre obtención de NIF español](#)

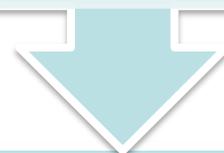


2) OBTENER CERTIFICADO DIGITAL CON EL NIF OBTENIDO EN EL PASO ANTERIOR

En ese certificado digital de representante se deberá indicar a un representante que deberá tener NIF o NIE español y que será el que actúe como representante a los efectos de las obligaciones relativas al Real Decreto 1055/2022

[Ejemplo: Certificado de representante emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#)

[Relación de prestadores de servicios de certificación admitidos en la sede electrónica](#)



3) INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO

[Enlace al procedimiento de Inscripción en la sede electrónica](#)



Casuísticas particulares productores de producto

ENVASES DE SERVICIO

- Art. 2 e) se considerará envasador al titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor final
- Por tanto, dichos titulares serán los productores de producto y deberán inscribirse en el Registro y reportar información

CASO PARTICULAR Art. 28.1

- Si se alcanza acuerdo voluntario entre dichos titulares y los fabricantes, importadores o adquirientes de estos envases o, en su caso, las empresas de distribución, serán estos quienes, en su nombre, deberán inscribirse en el Registro y reportar información





Casuísticas particulares productores de producto

ENVASES COMERCIALES – Art. 35.3

- Los productores de producto de envases comerciales utilizados en la primera comercialización de los productos procedentes de **actividades agrarias, silvícolas, pesqueras y acuícolas**, pueden **acordar voluntariamente** con los fabricantes, adquirientes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean estos quienes, en su nombre, den cumplimiento a obligaciones financieras, organizativas y de información (RPP)





Casuísticas particulares productores de producto

ENVASES INDUSTRIALES – Art. 41.3

- Los productores de producto de envases industriales pueden **acordar voluntariamente** con los fabricantes, adquirientes intracomunitarios o importadores de estos envases que sean estos quienes, en su nombre, den cumplimiento a obligaciones financieras, organizativas y de información (RPP)





Casuísticas particulares productores de producto

REPORTE ANUAL PARA ESTAS CASUÍSTICAS

- Excel a adjuntar en el procedimiento
- Identificará a los productores del producto para los que se ha celebrado acuerdo voluntario y, por tanto, se declaran sus datos
- Se realizará:
 - De manera **agregada** para:
 - ✓ Los supuestos en los que se ponen en el mercado envases de servicio
 - ✓ los productores que introduzcan en el mercado **menos** de 50.000 kg/año de envases comerciales y/o industriales
 - De manera **individualizada** para productores que introduzcan en el mercado **más** de 50.000 kg/año de envases comerciales y/o industriales





ENVASES EMPLEADOS EN LAS VENTAS A DISTANCIA

- **Art. 2 e):** Tendrá la consideración de envasador el titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.
 - Por tanto, dichos titulares serán los productores de producto y deberán inscribirse en el Registro y reportar información
- **Art. 17.5:** para los envases de transporte empleados en la venta a distancia facilitados por las empresas de mensajería o paquetería, serán estas empresas las que, en nombre de los productores del producto, cumplan obligaciones financieras y de información
 - Por tanto, esas empresas deberán inscribirse en el Registro y reportar información
- Para los envases de transporte empleados en la venta a distancia a través de las plataformas de comercio electrónico, cuando éstas faciliten a un tercero la comercialización de sus productos envasados, serán estas plataformas las que, en nombre de los productores del producto, cumplan obligaciones financieras y de información, así como organizativas cuando proceda
 - Por tanto, estas plataformas deberán inscribirse en el Registro y reportar información con respecto a estos envases



Obligaciones de información en materia de envases

INFORMACIÓN ANUAL ENVASES

- Los productores de producto inscritos en la sección de envases del Registro o sus representantes autorizados, recopilarán y remitirán la información del apartado 2 del anexo IV (envases que hayan introducido en el mercado español en cada año natural)
- Se informará antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la información
- PLAZOS ACTUALES EN 2023:
 - **Del 01/01/2023 hasta 30/04/2023: Período de pruebas**, se graban datos para el año simbólico 1000. El procedimiento no permitirá la firma ni registro de estos datos
 - **Del 01/05/2023 hasta 31/07/2023:** Periodo de grabación de datos para el año de reporte **2021**
 - **Del 01/08/2023 hasta 31/10/2023:** Periodo de grabación de datos para el año de reporte **2022**
- ENLACES:
 - [Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional](#)
 - [Información anual sobre los envases puestos en el mercado nacional. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA](#)





Economía Circular

Tus actos, tu huella.

bzn-rpp@miteco.es